

Drogodependencias, para el año 1987, destinados a A.T.S. y Diplomados Universitarios en Enfermería.

El número de cursos, el lugar de celebración y la fecha, son los indicados en el Anexo I.

2.º—Los cursos serán de formación intensiva y tendrán una duración de 8 horas lectivas.

El número de plazas será de 25 en cada curso.

3.º—Será condición indispensable para poder participar, estar desempeñando servicios como A.T.S. o D.U.E. (en propiedad o interino), en Atención Primaria de Salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.º—El plazo de presentación de solicitudes para la admisión a cada curso, se abrirá 30 días naturales antes del comienzo del mismo, y durante un período de 15 días naturales, excepto el primer curso cuyo plazo se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

5.º—Las solicitudes se efectuarán en instancias dirigidas al Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo, acompañando a la misma la documentación acreditativa de los méritos aportados, bien en documento original o fotocopia compulsada.

El solicitante aplicará a sus méritos académicos y profesionales el baremo del Anexo II.

La Consejería de Sanidad y Consumo requerirá a los solicitantes cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, para que en el plazo de diez días hábiles se proceda a subsanar las faltas o completar la documentación. Si tales requisitos no fueran cumplimentados en dicho plazo, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procederá al archivo sin más trámites.

6.º—La relación provisional de los seleccionados, será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días hábiles.

7.º—La relación definitiva de los admitidos a los cursos, será hecha pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo, con 7 días de antelación a la fecha prevista para el comienzo del curso.

la matrícula de su curso, abonando 1.000 pesetas por derechos.

Durante esos días, los admitidos formalizarán

8.º—Cada curso versarán sobre: Conceptos básicos. Efectos orgánicos de las drogas. Urgencias y tratamientos en drogodependientes. Alternativas y recursos: CEDEX. Prevención específica: (SIDA, Hepatitis B, Tétanos).

9.º—La asistencia al curso será obligatoria. Al final del mismo se entregará a los asistentes diploma acreditativo de haber superado el curso.

10.º—La presente disposición entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 16 de febrero de 1987.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO JIMENO ORTIZ

A N E X O I

Fechas	Localidad
13 y 20 de junio 1987.	Mérida.
14 y 21 de noviembre 1987.	Cáceres.

A N E X O I I

BAREMO DE MERITOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES

1.º—Méritos académicos:

—Sobresalientes con matrículas de honor (por cada uno)	0'5
—Sobresalientes (por cada uno)	0'3
—Notables (por cada uno)	0'2
—Aprobados	0'1
—Por A.T.S. o D.U.E. con especialidad oficialmente reconocida	2'5

2.º—Méritos profesionales:

—A.T.S. Titular o de Centro de Salud (en propiedad)	3
---	---

3.º—Servicio como A.T.S. y D.U.E.:

—Titular, o de Centro de Salud, en propiedad (hasta un máximo de 5 puntos por mes)	0'2
—Interino o sustituto (hasta un máximo de 5 puntos por mes)	0'1
—Trabajos publicados en materia de drogodependencias, Salud Pública y Atención Primaria de Salud (hasta un máximo de 5 puntos)	0'75
—Cursos (hasta un máximo de 3 puntos por semana de duración)	0'1
—Otros méritos relacionados con la profesión (hasta un máximo de 2 puntos), (por cada uno)	0'2

RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, por la que se convocan para el año 1987 cursos de Educación para la Salud: Drogodependencias, para Profesores de E.G.B., B.U.P. y F.P.

El Programa Extremeño de Drogodependen-

cias (P.E.D.) contempla entre otros objetivos, y de manera especial, la prevención de todo tipo de toxicomanías, incluyendo dentro de este campo la educación a la población de alto riesgo, es decir, los jóvenes.

Esta educación se entiende que ha de ser llevada a cabo, no directamente por el personal sanitario al alumno, sino dando la información técnica al personal docente, y que sean éstos los que dentro de su campo de formación eduquen al alumno para la Salud, estando los profesionales sanitarios a disposición de las demandas que los educadores estimen necesarias.

Por ello y con la experiencia acumulada de años anteriores se convocan cursos para profesores de E.G.B., B.U.P. y F.P., no agotando dichos cursos el programa en ese sentido.

En su virtud, tengo a bien

DISPONER :

1.º—Se convocan los cursos de Educación para la Salud sobre Drogodependencias, correspondientes al año 1987, para profesores de E.G.B., B.U.P. y F.P.

El número de cursos, el lugar de celebración y la fecha, son los indicados en el Anexo I.

2.º—Los cursos serán de formación intensiva y tendrán una duración de doce horas lectivas, impartidos durante una semana.

El número de plazas será de 25 en cada curso.

3.º—Será condición indispensable para poder tomar parte en los cursos estar desempeñando servicios como Profesor de E.G.B., B.U.P. o F.P. (en propiedad o interino), en algún colegio público o privado.

4.º—El plazo de presentación de solicitudes para la admisión a cada curso, se abrirá 30 días naturales antes del comienzo del mismo, y durante un período de 15 días naturales, excepto el primer curso, cuyo plazo se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

5.º—Las solicitudes se efectuarán en instancias dirigidas al Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo, acompañadas de certificado acreditativo de encontrarse en ejercicio activo, expedido por el centro donde impartan clase.

La Consejería de Sanidad y Consumo requerirá a los solicitantes cuyas instancias no reunieren los requisitos exigidos, para que en plazo de diez días hábiles, se proceda a subsanar la falta o completar la documentación. Si tales requisitos no fueran cumplimentados en dicho plazo, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procederá al archivo sin más trámite.

6.º—El sistema de selección se hará por grupos homogéneos, es decir, tendrán prioridad aquellos profesores que trabajen en colegios con mayor número de profesores solicitantes al mismo curso.

7.º—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anun-

cios de la Consejería de Sanidad y Consumo, y de las delegaciones provinciales de Cáceres y Badajoz, la relación de admitidos al curso, así como la hora de comienzo del mismo y el plazo para formalizar la matrícula.

8.º—El costo de la matrícula será de 1.000 pesetas.

9.º—El curso versará sobre: Conceptos básicos, Clasificación de drogas. Educación para la Salud: Drogodependencias. Efectos orgánicos y psicológicos de las drogas. Fundamentos psicológicos y tratamiento de las drogodependencias. Factores originantes de la drogadicción. Papel del educador ante la drogadicción. Reinserción social del drogodependiente. Aspectos legales de las drogodependencias. Alternativas y recursos en nuestra Comunidad Autónoma: C.E.D.EX.

10.º—La asistencia a los cursos será obligatoria; al final de los mismos se entregará a los asistentes diploma acreditativo de haber superado el curso.

11.º—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de febrero de 1987.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO JIMENO ORTIZ

A N E X O I

CURSOS DE EDUCACION PARA LA SALUD, DROGODEPENDENCIAS

Fechas	Localidad
9 al 13 de marzo 1987.	Quintana Sarena.
6 al 10 de abril 1987.	Plasencia.
11 al 15 de mayo 1987.	Castuera.
8 al 12 de junio 1987.	Trujillo.
15 al 23 de octubre 1987.	Cáceres.
9 al 13 de noviembre 1987.	Don Benito.
30 nov. al 4 dicbre. 1987.	Mérida.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, por la que se convocan para el año 1987 cursos de Educación para la Salud, Drogodependencias, para Médicos en Atención Primaria.

El Programa Extremeño de Drogodependencias (P.E.D.) contempla, muy especialmente, la prevención de toxicomanías, siendo necesario para ello que los profesionales sanitarios en contacto directo con la población posean una informa-